

VARIOS

Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.

EDICTOS

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que Rosa Elena Quintero de Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 41420887 de Bogotá D.C., en calidad de cónyuge; ha solicitado mediante radicado E-2018-112790 de 18 de julio de 2018, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder al señor Víctor Julio Gómez Muñoz (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 6744740 de Bogotá, D. C., fallecido el día 9 de junio de 2018.

Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo avisos, respectivamente.

Radicado número S-2018-132485.

La Profesional Especializada Dirección de Talento Humano Secretaría de Educación del Distrito,

Janine Parada Nuván.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801217. 5-IX-2018. Valor \$56.700.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que Luis Eduardo Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía número 5560064 de Bucaramanga, Santander en calidad de Cónyuge, ha solicitado mediante radicado E-2018-123133 del 10 de agosto del 2018, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a la señora Ana Luisa Becerra de Álvarez (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 27956533 de Bucaramanga, Santander, fallecida el día 15 de julio de 2018. Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo avisos, respectivamente.

Radicado número S-2018-145337.

La Profesional Especializada Dirección de Talento Humano Secretaría de Educación del Distrito,

Janine Parada Nuvan.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801214. 5-IX-2018. Valor \$56.700.

Cooperativa del Magisterio

Bogotá, D. C., 3 septiembre de 2018

La señora Ruiz Ceballos Clara Elena, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 51620217 falleció en la ciudad de Bogotá, el día 11 de julio de 2018. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que la asociada tenía en Codema, pueden acercarse a sus oficinas en la Calle 39 B número 19-15 en Bogotá, D. C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según artículo 15 parágrafo 1° del Reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

Atentamente,

La Gerente Financiera,

María Hilse Báez Fuentes.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801210. 5-IX-2018. Valor \$56.700.

Fundación Hogar Fervor

AVISOS

Bogotá, D.C., septiembre 5 de 2018

Señores

IMPRENTA NACIONAL

Ciudad

Yo Helena Díaz, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41617909 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Fundación Hogar Fervor con NIT 900.355.111-8,

en proceso de liquidación, me permito informar que las Historias Clínicas correspondientes fueron entregadas a la Secretaría de Integración Social, en el marco del cierre de los contratos ejecutados a través de la Unión Temporal Fervor Consolidar, con NIT 900.855.788-9 mediante el Acta de Entrega de Historias Sociales Activas del Centro de Desarrollo Sosiego Convenio número 8355 de 2016 de lo cual se adjuntan las respectivas copias; para ser publicado en el *Diario Oficial*.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

La Representante Legal,

Helena Díaz.

Anexos:

Copia RUT fundación.

Copia acta entrega historias.

FUID.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801213. 5-IX-2018. Valor \$56.700.

Jurisdicción Especial para la Paz

ACUERDOS

ACUERDO ASP NÚMERO 003 DE 2018

(septiembre 3)

por el cual se modifica el artículo 29 del Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz.

La Plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz, en virtud de la facultad de modificación consagrada en el artículo 135 del Reglamento General de la JEP (Acuerdo ASP número 001 del 9 de marzo de 2018).

ACUERDA:

Artículo 1°. El artículo 29 del Reglamento General de la JEP quedará así:

Artículo 29. Magistrados o magistradas suplentes o sustitutos. A disposición de la JEP están 13 magistradas o magistrados colombianos adicionales a los magistrados y magistradas titulares en calidad de magistrados y magistradas suplentes o sustitutos. En caso de que se requiera por razones de carga de trabajo, vacancia temporal o definitiva de los titulares, se procederá así: Los integrantes de las otras Salas o Secciones, según donde se produzca la vacante, tendrán la primera opción para aspirar a llenarla. La Sala o Sección decidirá si la vacante será suplida por alguno de los magistrados o magistradas aspirantes y así lo comunicará al Órgano de Gobierno. Finalizado el proceso de traslados internos con ocasión del uso de esta opción, el Órgano de Gobierno formalizará el traslado o traslados correspondientes. Convocada al efecto la Sala Plena, realizará el nombramiento del suplente para la vacante que finalmente quede, previo sorteo. No podrán hacer uso de esta opción, los integrantes de Salas para llenar vacantes de las Secciones, ni viceversa.

Artículo 1°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2018.

La Presidenta,

Patricia Linares Prieto.

La Secretaria Ejecutiva,

María del Pilar Bahamón Falla.

(C. F.)

Consejo Nacional de Trabajo Social

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se modifican siete artículos del Código de Ética de los Trabajadores Sociales en Colombia.

El Consejo Nacional de Trabajo Social en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 53 de 1977 y el Decreto número 2833 de 1981, y

CONSIDERANDO:

1. Que en la reunión ordinaria del Consejo, el 13 de julio de 2017 se presentó a consideración un texto para el *Reglamento interno del Comité de Ética*, y no fue aprobado por considerarse que no se había contemplado la prescripción.